



*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 31 - Ciudad de México, viernes 26 de julio de 2024](#)

### **Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 286.**

Acuerdo por el que se **reforman** las fracciones IV y XII del artículo 3º, las fracciones XXIV, XXVIII y XXX del artículo 8º, la fracción III de la letra C. del artículo 9º, la fracción IX del artículo 10, las fracciones VII, XXVI y XXVII del artículo 18, las fracciones I y IX del artículo 19, las fracciones VIII, IX, XII y XIII del artículo 20, los incisos a) y c) de la fracción I y fracción XII del artículo 21, el primer párrafo de la SECCIÓN TERCERA, primer párrafo y los incisos k BIS) y l) de la fracción I, la fracción III, los incisos a) b) c) de la fracción IV y la fracción V del artículo 22, las fracciones III y XI del artículo 24, la fracción XXVIII del artículo 25, las fracciones I, XVI, XIX, XXIV, XXV del artículo 26, primer y segundo párrafo del artículo 28 y primer y segundo párrafo del artículo 31; se **adicionan** la fracción II TER al artículo 3º, las fracciones XXIX y XXX al artículo 8, la fracción XXXI al artículo 19 y se recorre la subsecuente; la fracción XIV al artículo 20, las fracciones XIV y XV al artículo 21, el inciso m) de la fracción I y el inciso d) de la fracción IV al artículo 22; se **derogan** las fracciones VIII a XI del artículo 7º, la fracción IV BIS del artículo 9º, la SECCIÓN CUARTA y el artículo 23 BIS.

Las presentes reformas, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las presentes reformas, adiciones y derogaciones.

### **Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 295.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del



Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$18.3850 M.N.** (dieciocho pesos con tres mil ochocientos cincuenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Instituto Nacional Electoral. Lista definitiva de créditos, a cargo del otrora Partido Político Fuerza por México en liquidación.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 296.**

El contenido íntegro de la Lista Definitiva de Créditos a cargo de Fuerza por México en liquidación se encuentra disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica:

[www.dof.gob.mx/2024/INE/LISTAS\\_DEFINITIVAS\\_CREDITOS\\_A\\_CARGO\\_DE\\_LA\\_LIQUIDADA.pdf](http://www.dof.gob.mx/2024/INE/LISTAS_DEFINITIVAS_CREDITOS_A_CARGO_DE_LA_LIQUIDADA.pdf)

Ciudad de México, a 9 de julio de 2024.